



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Germán Darío Toro Bedoya
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210041200
Auto Interlocutorio No.	569
Decisión/Temas	Inadmite Contestación / Admite Reforma a la demanda

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la entidad demandada, **Municipio de Medellín**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar la naturaleza de las excepciones propuestas denominadas “ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales”, “incapacidad o indebida representación del demandante y “falta de requisitos de la demanda”; especificando si se proponen como previas o de fondo.
2. Conforme el artículo 173 del CGP, acredite haber realizado ante la Oficina Regional del Ministerio del Trabajo Sede Medellín, petición de lo que pretende sea solicitado por medio de oficio, ello so pena de no decretarlo como prueba.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; en los términos del poder conferidos, se reconoce personería para actuar en representación del **Municipio de Medellín** al abogado **Jairo Orlando Vasco Ríos**, identificado con C.C. 3.354.272 y portador de la T.P. No. 53.093 del C.S. de la J.

Por último, se **ADMITE** la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada oportunamente por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. en su inciso 2º, por lo que se le da traslado de la misma a la entidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

demandada por el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la publicación en estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: coordinación.juridica@carlosballesterosabogados.com;
cballest@hotmail.com;
Demandada: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; jairo.vasco@medellin.gov.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 088 del
31/07/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1beab72519b02afe340169832f692c9bf83f3a41be4df57db415f4b6bb855586**
Documento generado en 28/07/2023 03:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>